

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°1458  
DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE  
PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES  
SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN  
CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2032

SANTIAGO, 29 DE ABRIL DE 2021.-

### VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376 y 391 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 8.307, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N° 8.191, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376 y 391 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 8.307 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la importante labor que realizan para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática, difundiendo entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán los responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1458 de fecha 01 de abril de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de personas que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **CONVERGENCIA SOCIAL**, contribuye al adecuado funcionamiento de una sociedad democrática, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de los trabajadores y directivos que forman parte de él, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus colaboradores desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

## RESUELVO

**PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1458 de fecha 01 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO - AUTORÍCESE**, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a los siguientes miembros del partido político político **CONVERGENCIA SOCIAL**, RUT. N° 53.325.947-2, cuya sede nacional se encuentra ubicada en calle Almirante Riveros 62, comuna de Providencia, región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

N°	NOMBRE	RUT	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	ALONDRA CATERINA ARELLANO HERNÁNDEZ		PRESIDENCIA	UNION SUR 97	LA CISTERNA
2	FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES		VICEPRESIDENCIA		
3	JAVIERA BELÉN MENAY CABALLERO		SECRETARÍA GENERAL		
4	CAMILO ALEJANDRO ARANEDA CARRASCO		SECRETARÍA DE FINANZAS		
5	JAVIERA PIZARRO CONTE		EQUIPO DE CAMPAÑA		
6	NICOLÁS ANDRÉS RUIZ CONTRERAS		SECRETARÍA DE FRENTE		
7	CATALINA CIFUENTES MELÉNDEZ		ENCARGADA MACROZONA CENTRO		
8	JAVIER ORREGO MOLINA		EQUIPO DE CAMPAÑA		
9	JUAN PABLO WATKINS MONTENEGRO		EQUIPO DE CAMPAÑA		
10	PEDRO PABLO RAMÍREZ HERNÁNDEZ		EQUIPO DE CAMPAÑA		
11	SOFÍA FORTUNATTI QUEZADA		EQUIPO DE CAMPAÑA		
12	NICOLÁS IGNACIO BINDER VALENZUELA		EQUIPO DE CAMPAÑA		
13	BASTIAN ANDRÉS MORENO MOLINA		EQUIPO DE CAMPAÑA		
14	JOSÉ FLORES MONTIEL		EQUIPO DE CAMPAÑA		
15	SEBASTIÁN MORALES MARÍN		EQUIPO DE CAMPAÑA		
16	CAMILA ROJAS HONORES		EQUIPO DE CAMPAÑA		
17	MARÍA EMILIA VILLEGAS AMPUERO		EQUIPO DE CAMPAÑA		
18	LUZ ANDREA BERMÚDEZ SANDOVAL		EQUIPO DE CAMPAÑA		
19	JAVIERA SOFÍA CABELLO ROBERTSON		EQUIPO DE CAMPAÑA		
20	CAMILA CARREÑO CARRASCO		EQUIPO DE CAMPAÑA		
21	JASON CABEZAS HERMOSILLA		EQUIPO DE CAMPAÑA		
22	NOLBERTO ALEXANDER ZUÑIGA CONTRERAS		EQUIPO DE CAMPAÑA		
23	RUBEN EDUARDO ANDINO MALDONADO		EQUIPO DE CAMPAÑA		
24	CATALINA ANDREA MUÑOZ ARRIAZA		EQUIPO DE CAMPAÑA		
25	CRISTÓBAL ALEJANDRO LAGOS GONZÁLEZ		EQUIPO DE CAMPAÑA		

**TERCERO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**CUARTO** –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

**QUINTO** - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

**SEXTO** – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
Subsecretario del Interior



DISTRIBUCION:  
- Gabinete del Subsecretario del Interior.  
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito  
- Partido Político Convergencia Social  
- Estado Mayor Conjunto.